



UAGro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Reglamento General

Servicio Social



Contenido

Presentación	3
Considerandos	4
Capítulo I: Disposiciones Generales	6
Capítulo II: De los objetivos del Servicio Social	7
Capítulo III: De los requisitos que deberá cumplir y entregar el estudiante que aspire a realizar el Servicio Social	7
Capítulo IV: Del procedimiento para solicitar plaza de Servicio Social	7
Capítulo V: De los derechos y obligaciones del estudiante en Servicio Social	8
Capítulo VI: De las modalidades, lugares y actividades para realizar el Servicio Social	9
Capítulo VII: De la elaboración y autorización de Programas y Proyectos de Servicio Social	10
Capítulo VIII: Del procedimiento para ausentarse temporalmente o definitivamente del Servicio Social	10
Capítulo IX: De las actividades y lugares en que se prohíbe realizar el Servicio Social	11
Capítulo X: De La Evaluación Del Servicio Social	11
Capítulo XI: De los requisitos para la expedición de la Constancia de Servicio Social por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo	11
Capítulo XII: Del Servicio Social de estudiantes de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería	12
Capítulo XIII: Del procedimiento para realizar el Servicio Social en otro estado de la República Mexicana o país	13
Capítulo XIV: Del Área de Servicio Social y bolsa de trabajo	14
Capítulo XV: De la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica	15
Capítulo XVI: De las funciones del tutor de Servicio Social	16
Capítulo XVII: De las excepciones a la obligación de prestar Servicio Social	16
Capítulo XVIII: De las instancias receptoras de estudiantes de Servicio Social	16
Capítulo XIX: De las Responsabilidades y Sanciones	17
Transitorios	19

Presentación

La presente propuesta de **“Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Guerrero”**, es resultado del trabajo que se encuentra realizando el personal del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo.

Este instrumento tiene como objetivo fundamental reglamentar la organización del servicio social que realizan los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero. En su elaboración se consideró el tipo y perfil de la Universidad Autónoma de Guerrero, sus fines, misión y visión institucional, el Modelo Educativo y Académico, los compromisos institucionales, objetivos estratégicos, metas, políticas institucionales, programas institucionales y proyectos plasmados en el PDI 2013-2017, en la expectativa de proyectarse como la primera opción educativa de nivel superior en la región centro sur del País.

Agradecemos al personal académico, técnico, administrativo y asistentes del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, por haber participado en la elaboración. Sus aportaciones, hoy se traducen en este instrumento, que sin duda será de gran trascendencia académica para la institución.

De manera especial, agradecemos al MC. Raúl Javier Carmona, Coordinador de la Comisión General de Reforma Universitaria, al Lic. Pedro Reyes Chamú, trabajador académico del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, quien coordinó los trabajos, así como a todas aquellas y aquellos universitarios que hicieron sus aportaciones para que este valioso proyecto se haga realidad.

Así mismo, hacemos un reconocimiento especial al Dr. Ascencio Villegas Arrizón, ex Rector, así como al Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector en turno de nuestra institución, por los apoyos brindados y las facilidades otorgadas al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, para el desarrollo eficiente de sus actividades, siendo producto de éstas, la presente propuesta de Reglamento.

Esperamos que este instrumento contribuya a mejorar la organización, operación, evaluación y seguimiento del servicio social en la institución.

MC. Miguel Zavaleta Hernández
Jefe del Área de Servicio Social y
Bolsa de Trabajo

Considerandos

PRIMERO.- Que el proceso histórico de la educación superior en el Estado de Guerrero, se inicia con el decreto de la creación del Instituto Literario del Estado, promulgado en junio de 1851: "Al que se le asignan no sólo las tareas de instrucción pública en todas las ramas, sino la inspección de la educación de todos los establecimientos análogos que existan en el Estado". Y con fecha 5 de junio de 1852, mediante el decreto número 36, se crea el "Instituto Literario de Álvarez".

SEGUNDO.- Que desde su nacimiento en 1960, la Universidad ha expresado su compromiso con las causas justas y nobles del pueblo de Guerrero. La autonomía de la Universidad Autónoma de Guerrero, no nace como simple acto administrativo de gobierno, sino que es el resultado de un movimiento popular y universitario.

TERCERO.- Que el servicio social es reglamentado a nivel nacional en 1945, fecha en que se promulgó la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; y en 1960 entra en vigor en la Universidad de Guerrero.

CUARTO.- Que en 1972, con la llegada del Dr. Rosalío Wences Reza a la Rectoría de la Universidad Autónoma de Guerrero, se implanta el proyecto Universidad-Pueblo, teniendo como base las primeras brigadas inter y multidisciplinarias en el Estado. Es hasta 1978 cuando a través de este proyecto, el servicio social empieza a tomar forma mediante la intervención de 416 círculos de estudios y un número similar de brigadas interdisciplinarias y multidisciplinarias distribuidas en todo el estado de Guerrero, sobresaliendo la campaña de alfabetización de 1982 y 1983, movilizandoo a cientos de estudiantes universitarios en esta noble labor.

QUINTO.- Que en el periodo 1984-1985, debido a la retención del subsidio Federal y Estatal, la Universidad Autónoma de Guerrero, se ve en la imperiosa necesidad de integrar a prestadores de servicio social en las funciones sustantivas y adjetivas de la institución.

SEXTO.- Que en el Modelo Educativo y Académico vigente de la Universidad Autónoma de Guerrero, el estudiante se convierte en el centro de atención, bajo una formación integral y de aprendizajes significativos a través de un sistema curricular flexible y un sistema de créditos que permite la movilidad estudiantil y académica.

SEPTIMO.- Que el servicio social es una estrategia educativa que está comprometido con la sociedad, especialmente dirigido a disminuir las desigualdades sociales, coadyuvar en la solución de los problemas derivados de la marginación, consolidar la formación integral de los estudiantes, ser factor de desarrollo municipal, estatal, regional y nacional. Y constituirse en un mecanismo que permita realizar la función social de los planes y programas de estudio. Por ello, es necesario establecer un marco normativo que permita y facilite la planeación, supervisión, seguimiento y evaluación de sus distintos procesos.

OCTAVO.- Que el reto que tiene la Universidad Autónoma de Guerrero respecto al servicio social, es lograr que se consolide como una modalidad educativa para enriquecer la formación, las habilidades y destrezas de los estudiantes, y para influir de manera efectiva en la atención de los problemas prioritarios del Estado de Guerrero y el País, especialmente en aquellos que afectan a las comunidades con menor índice de desarrollo humano y social, convirtiéndose así en un instrumento de justicia social.

NOVENO.- Que el servicio social permite integrar conocimientos, así como la integración e interdependencia de las funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión).

DÉCIMO.- Que el servicio social refleja la misión y visión de la Universidad Autónoma de Guerrero de vincularse con los sectores social, público y privado de su entorno, integrando sus funciones sustantivas en el proceso mismo de formación de los estudiantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es facultad de la Universidad Autónoma de Guerrero, instrumentar políticas y estrategias en busca de la regulación de sus actividades sustantivas y adjetivas, con la finalidad de alcanzar la calidad de la educación que oferta.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con los cambios sustantivos que la institución está adoptando a través del Modelo Educativo y Académico vigente, es indispensable expedir los reglamentos que rigen la vida universitaria, para una mejor funcionalidad de sus estructuras organizativas y desarrollo planeado de las actividades académicas y administrativas.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Autónoma de Guerrero, como institución pública de educación media superior y superior, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7º, 52º y 55º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; artículo 24º de la Ley General de Educación; artículos 2º, 3º, 9º, 10º y 11º del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana; artículos 67º y 70º de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 1º, 3º y 7º de la Ley de la Universidad; y artículo 3º del Estatuto; y en pleno ejercicio de su autonomía, está facultada para organizar y reglamentar en su interior el servicio social estudiantil.

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1o.- El presente Reglamento es de observancia general y tiene como objeto normar el servicio social que prestan los estudiantes de las profesiones de la Universidad Autónoma de Guerrero.

ARTÍCULO 2o.- Todos los estudiantes que cursen alguna de las profesiones de la Universidad Autónoma de Guerrero, deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título o grado académico en los términos del presente Reglamento, el de su Unidad Académica y Colegio.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por servicio social el conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal y obligatorio, que realizan los estudiantes en beneficio de las comunidades con menor índice de desarrollo humano y social, y que contribuye a su formación profesional e integral, cumpliendo con uno de los requisitos para obtener el título o grado académico.

ARTÍCULO 4o.- Para iniciar el servicio social, los estudiantes deberán haber acreditados al menos el 70% de créditos académicos.

ARTÍCULO 5o.- Los estudiantes de las profesiones del Área de la Salud, deberán iniciar el servicio social cuando hayan cubierto el 100% de créditos del plan de estudios de su Programa Educativo.

ARTÍCULO 6o.- La duración del servicio social no podrá ser menor de seis meses ni mayor de un año.

ARTÍCULO 7o.- Las jornadas de prestación del servicio social deberán ser de cuatro horas como mínimo y ocho horas máximo.

ARTÍCULO 8o.- El servicio social se realizará a través de convenio que suscribirá el(la) Rector(a) o el(la) Jefe(a) del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y el representante legal de la instancia receptora.

ARTÍCULO 9o.- El servicio social que se realice en dependencias de la Universidad Autónoma de Guerrero, no requerirá de la firma de convenio.

ARTÍCULO 10o.- La memoria de servicio social podrá ser considerada como opción de titulación, para lo cual el estudiante deberá cumplir con los lineamientos que establezcan el Reglamento Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero y el de su Unidad Académica.

Capítulo II

De los objetivos del Servicio Social

ARTÍCULO 11o.- El servicio social tiene como objetivos:

- I. Retribuirle a la sociedad por los beneficios recibidos para su educación, a través de programas y/o proyectos de servicio social de la Universidad, y de las instancias de los sectores social, público y privado;
- II. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad;
- III. Contribuir a la formación profesional e integral del prestador de servicio social; y
- IV. Vincular a la Universidad con los sectores social, público y privado.

Capítulo III

De los requisitos que deberá cumplir el estudiante que aspire a realizar el Servicio Social

ARTÍCULO 12o.- El estudiante que aspire a realizar el servicio social, deberá cumplir y entregar en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de Solicitud de Registro proporcionado por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo;
- II. Kardex original con al menos el 70% de créditos académicos aprobados;
- III. Una copia de la CURP;
- IV. Una copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- V. Recibo del pago por concepto de servicio social; y
- VI. Un fólder tamaño oficio.

Capítulo IV

Del procedimiento para solicitar plaza de Servicio Social

ARTÍCULO 13o.- El estudiante que aspire a realizar el servicio social, deberá seguir el procedimiento siguiente:

- A. Entregar en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, en la fecha que marque la convocatoria de servicio social, los requisitos que señala el Artículo 12o del presente Reglamento.
- B. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, a partir de que recibió los documentos, publicará en un término de cinco días hábiles, la relación de los estudiantes que cumplieron con los requisitos.
- C. El estudiante que haya cumplido con los requisitos, deberá asistir al Curso de Inducción de Servicio Social en la fecha, hora y lugar que indique el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo. En caso de no asistir al curso sin causa justificada, quedará sin efecto el trámite realizado.
- D. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, solamente otorgará Carta de Asignación a los estudiantes que asistieron al Curso de Inducción de Servicio Social.
- E. El estudiante deberá presentarse, en un término de tres días hábiles a partir de la fecha en que recibió la Carta de Asignación, en la instancia receptora. De no presentarse sin causa justificada ante la instancia a la cual fue asignado, quedará sin efecto el trámite efectuado.

Capítulo V

De los derechos y obligaciones del estudiante en Servicio Social

ARTÍCULO 14o.- El estudiante en servicio social tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir asesoría y orientación académica por parte de su Unidad Académica y/o del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo;
- II. Recibir buen trato por parte del personal de su Unidad Académica que participa o interviene en el proceso de servicio social y del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, así como de la instancia receptora;
- III. Contar con los instrumentos y/o herramientas necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades;
- IV. Recibir los beneficios que otorgue el programa o proyecto en que esté participando, cuando estos existan;
- V. Solicitar permiso para ausentarse temporal o definitivamente de sus actividades de servicio social, cuando haya causa justificada;
- VI. Recibir apoyo y asesoría jurídica por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Universidad;
- VII. Recibir el apoyo de la Defensoría de Derechos Humanos y Universitarios; y
- VIII. Los demás que señale el reglamento interno de su Unidad Académico, el del Colegio y el Reglamento Escolar de la Universidad.

ARTÍCULO 15o.- El estudiante en servicio social tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y entregar en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, un plan de trabajo, en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que inició el servicio social. El plan de trabajo deberá tener el visto bueno del Coordinador de Servicio Social de su Unidad Académica, de la instancia receptora a través de la persona facultada para tal fin, del Responsable del Programa de Servicio Social y del propio estudiante;
- II. Asistir puntualmente a realizar las actividades de servicio social;
- III. Observar buena conducta y actuar con ética profesional;
- IV. No obstaculizar el trabajo de funcionarios, empleados o autoridades comunitarias;
- V. Asistir puntualmente a las actividades de capacitación que programe el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica, y/o la instancia receptora;
- VI. Elaborar y entregar en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, en la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica y en la instancia receptora, informes mensuales y final de las actividades realizadas. Los informes mensuales se deberán entregar en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se cumplió el mes y el informe final en un término de ocho días hábiles a partir de la fecha en que se cumplió el último mes de actividades. Los informes deberán tener el visto bueno del Coordinador de Servicio Social de su Unidad Académica, de la instancia receptora a través de la persona facultada para tal fin, del Responsable del Programa de Servicio Social y por el propio estudiante. Los informes deberán presentarse en versión impresa y electrónica, incluyendo fotografías, diagramas, planos, etc; y
- VII. Las demás que señale el reglamento interno de su Unidad Académico, el del Colegio y el Reglamento Escolar de la Universidad.

Capítulo VI

De las modalidades, lugares y actividades para realizar el Servicio Social

ARTÍCULO 16o.- El servicio social se realiza de manera individual y colectiva (brigadas unidisciplinarias y multidisciplinarias), en los lugares y actividades siguientes:

- I. En las comunidades con menor índice de desarrollo humano y social del Estado de Guerrero y el País; a través de programas y proyectos de instancias de los sectores social, público y privado que atiendan ámbitos de salud, educación, derechos humanos, desarrollo sustentable (rural, urbano, urbano-marginal), construcción y vivienda, cuidado y conservación del medio ambiente, proyectos productivos, científico, artístico, asistencial, cultural y recreativo, y demográfico, entre otros;
- II. Actividades de Adjuntía en docencia e investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero;

- II. Actividades de Adjuntía en docencia e investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- III. Dependencias administrativas, centros de cómputo, bibliotecas y unidades de servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero ; y
- IV. En casos de emergencia por contingencia.

Capítulo VII

De la elaboración y autorización de programas y proyectos de Servicio Social

ARTÍCULO 17o.- Los programas y proyectos de servicio social de la Universidad Autónoma de Guerrero, serán elaborados y autorizados por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica, de acuerdo a la práctica social del ejercicio profesional que se proponen los planes de estudio. En su diseño se considerarán los planteamientos de los grandes proyectos transversales de la Universidad.

ARTÍCULO 18o.- Los programas o proyectos que presenten a la Universidad Autónoma de Guerrero los organismos de los sectores social, público y privado, serán revisados y aprobados por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas.

Capítulo VIII

Del procedimiento para ausentarse temporal o definitivamente del Servicio Social

ARTÍCULO 19o.- El estudiante en servicio social podrá solicitar permiso para ausentarse temporal o definitivamente de sus actividades de servicio social en los siguientes supuestos:

- I. Enfermedad grave que amerite hospitalización o recuperación;
- II. Impedimento físico;
- III. Atender a algún familiar en primer grado por enfermedad grave; y
- IV. Por muerte de algún familiar en primer grado.

ARTÍCULO 20o.- Cuando por causa justificada el prestador de servicio social solicite permiso para ausentarse temporal o definitivamente de sus actividades, deberá comunicarlo a la brevedad posible y por escrito, al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y al Coordinador(a) de Servicio Social de su Unidad Académica.

Capítulo IX

De las actividades y lugares en que se prohíbe realizar el Servicio Social

ARTÍCULO 21o.- Los estudiantes no podrán realizar servicio social en las siguientes actividades y lugares:

- I. Actividades de los partidos políticos o para fines electorales;
- II. En su jornada laboral si es empleado; y
- III. Actividades no afines a la profesión que este cursando.

Capítulo X

De la evaluación del Servicio Social

ARTÍCULO 22o.- La evaluación es el proceso académico mediante el cual se mide en términos cualitativos y cuantitativos, el desempeño del estudiante en servicio social.

ARTÍCULO 23o.- La evaluación del estudiante en servicio social la realizará el tutor de servicio social de la Unidad Académica a la que pertenezca el estudiante.

ARTÍCULO 24o.- Las evidencias que se considerarán en la evaluación del prestador de servicio social serán: la asistencia al Curso Taller de Inducción de Servicio Social, el plan de trabajo, los informes mensuales y final, y la evaluación que haga la instancia receptora al prestador.

ARTÍCULO 25o.- Después de que el estudiante es evaluado en su servicio social, el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, procederá a expedirle la constancia de servicio social, en un término de cinco días hábiles a partir de que quedo integrado completamente su expediente.

Capítulo XI

De los requisitos para la expedición de la constancia de Servicio Social por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo

ARTÍCULO 26o.- Para que el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo expida al estudiante la Constancia de Servicio Social, deberá cumplir además de los requisitos que señala el Artículo 12o del presente instrumento, con los siguientes:

- I. Copia de la Carta de Asignación;
- II. Original del oficio de aceptación;
- III. Plan de trabajo con el visto bueno del Coordinador(a) de Servicio Social de su Unidad Académica, de la instancia receptora a través de la persona facultada para tal fin, del Responsable del Programa de Servicio Social y el propio estudiante;
- IV. Haber entregado en tiempo y forma los informes parciales y final con el visto bueno del Coordinador(a) de Servicio Social de su Unidad Académica, la persona facultada de la instancia receptora, el responsable del programa de servicio social y el propio estudiante

- V. Oficio de terminación expedida por la instancia receptora;
- VI. Evaluación realizada al estudiante por la instancia receptora; y
- VII. Tres fotografías óvalo tamaño credencial, en blanco y negro.

ARTÍCULO 27o.- El trámite de liberación del servicio social es personal. La constancia de servicio social que expide el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo que no sea recogida en un término de treinta días naturales, será cancelada y el interesado volverá a pagar los derechos para que se le vuelva a elaborar.

Capítulo XII

Del Servicio Social de estudiantes de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería

ARTÍCULO 28o.- Los estudiantes de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, para fines de realizar el servicio social, quedarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, así como a las del Reglamento interno de su Unidad Académica, Reglamento por el que se establecen las Bases y lineamientos para la Realización del Servicio Social de los Pasantes del Área de la Salud, y Ley General de Salud.

ARTÍCULO 29o.- El servicio social del área de la salud es de carácter obligatorio y su duración es de un año.

ARTÍCULO 30o.- Los periodos para realizar el servicio social son dos: Febrero-Enero y Agosto-Julio.

ARTÍCULO 31o. Para que el estudiante de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, participe en el proceso de elección de plaza de servicio social, deberá cumplir y entregar en su unidad académica los siguientes requisitos:

- I. Original y 2 copias del certificado de estudios con el 100% de unidades de aprendizaje cursadas y acreditadas;
- II. Carta de Terminación de Estudios;
- III. Original y 2 copias del Acta de Nacimiento;
- IV. Original y dos copias de la CURP;
- V. Constancia de liberación del internado de pregrado (exclusivamente Medicina);
- VI. Certificado médico;
- VII. 2 fotografías infantil de frente, en blanco y negro; y
- VIII. Identificación oficial vigente en original y 2 copias.

ARTÍCULO 32o.- Las fechas para la asignación de plazas serán programadas por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, las Unidades Académicas y la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 33o.- La elección de las plazas se realiza por orden de promedio decreciente y sólo participan los estudiantes que cuenten con el 100% de unidades de aprendizaje cursadas y acreditadas, y cuyo nombre este incluido en la relación oficial publicada por la Unidad Académica.

ARTÍCULO 34o.- Los estudiantes del Área de la Salud tomarán un Curso de Inducción de Servicio Social que impartirá su Unidad Académica en coordinación con el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 35o.- Son requisitos para obtener la constancia de servicio social expedida por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, los siguientes:

- I. Copia de la Constancia de Adscripción y Aceptación de la Secretaría de Salud;
- II. Copia de la CURP;
- III. Constancia de Terminación de la Secretaría de Salud;
- IV. Constancia de liberación de la Unidad Académica correspondiente;
- V. Plan de trabajo;
- VI. Copia del estudio de comunidad;
- VII. 4 fotografías tamaño credencial óvalo, en blanco y negro;
- VIII. Pago de derechos por liberación final; y
- IX. Un folder tamaño oficio.

Capítulo XIII

Del procedimiento para realizar el Servicio Social en otro estado de la República Mexicana o País

ARTÍCULO 36o.- El estudiante podrá realizar el servicio social en otro Estado de la República Mexicana o País; para ello se seguirá el procedimiento siguiente:

- A. El estudiante solicitará por escrito al Coordinador(a) de Servicio Social de su Unidad Académica, su pretensión de realizar el servicio social en otro Estado de la República Mexicana o País. El Coordinador (a) realizará la gestión correspondiente ante el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo.
- B. Una vez autorizada la solicitud por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, el estudiante se pondrá en contacto con la dependencia, institución u organismo donde realizará el servicio social para informarse de los requisitos, documentos solicitados y procedimiento a seguir.
- C. Los gastos que generen por realizar el servicio social en otro Estado de la República Mexicana o País, correrán a cargo exclusivamente del estudiante. En caso de existir algún programa de movilidad estudiantil, el estudiante podrá participar y obtener los beneficios que éste otorgue.

Capítulo XIV

Del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo

ARTÍCULO 37o.- El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, estará a cargo de un(a) Jefe(a), quien será designado(a) por el Rector, y se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones del personal necesario y con el perfil adecuado.

ARTÍCULO 38o.- El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo es una instancia para apoyar a las Unidades Académicas en la organización, operación, seguimiento y evaluación del servicio social.

ARTÍCULO 39o.- Son atribuciones del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, por lo que se refiere al servicio social, las siguientes:

- I. Colaborar con las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas en la promoción del servicio social;
- II. Coadyuvar con las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas en la identificación y concertación de plazas de servicio social;
- III. Colaborar con las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas en el estudio y elaboración de convenios de servicio social;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Rector o Director(a) de Unidad Académica los convenios de servicio social;
- V. Elaborar y publicar la convocatoria de servicio social;
- VI. Recibir los documentos que señala el Artículo 12o de este instrumento para su revisión y procedencia;
- VII. Elaborar y poner a disposición de los estudiantes los formatos de registro y evaluación especial que realizará la instancia receptora;
- VIII. Asignar plaza de servicio social a los estudiantes que hayan entregado en tiempo y forma los requisitos que señala el Artículo 12o del presente Reglamento;
- IX. Organizar e impartir a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos que marca el Artículo 12o, el Curso Taller de Inducción de Servicio Social;
- X. Colaborar con la Coordinación de Servicio Social de las Unidades Académicas en la supervisión de los estudiantes en servicio social;
- XI. Llevar el control de los expedientes de los estudiantes en servicio social;
- XII. Llevar el control estadístico de los estudiantes en servicio social por programa o proyecto, periodo y Programa Educativo

- XIII. Colaborar con las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas en la organización de reuniones, encuentros y foros con organismos de los sectores social, público y privado para darles a conocer los lineamientos y políticas en materia de servicio social;
- XIV. Expedir a los estudiantes la Constancia de Servicio Social, en un término de cinco días hábiles a partir de que quedo integrado completamente su expediente;
- XV. Proporcionar al estudiante que lo solicite, información relacionada con el servicio social;
- XVI. Evaluar permanentemente el proceso de gestión y desarrollo del servicio social de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- XVII. Informar al Rector, a la Coordinación General de Atención a la Comunidad Estudiantil, y a la Dirección de Atención a Estudiantes, las actividades desarrolladas durante el semestre. Lo anterior independientemente de la información que le sea solicitada por razones imprevistas en el presente Reglamento; y
- XVIII. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones legales en la materia.

Capítulo XV

De la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica

ARTÍCULO 40o.- La Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica estará a cargo de un(a) Coordinador(a), quien será designado(a) por el Consejo de Unidad Académica, y se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones del personal necesario y con el perfil adecuado.

ARTÍCULO 41o.- Son atribuciones de la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica, las siguientes:

- I. Promover en la comunidad estudiantil de su Unidad Académica, el servicio social;
- II. Identificar y concertar plazas de servicio social;
- III. Llevar a cabo el estudio y elaboración de convenios de servicio social;
- IV. Supervisar a los estudiantes en servicio social;
- V. Proporcionar al estudiante que lo solicite, información relacionada con el servicio social;
- VI. Vigilar el desempeño de los tutores de servicio social de su Unidad Académica;
- VII. Organizar reuniones, encuentros y foros con los organismos de los sectores público, social y privado, para darles a conocer los lineamientos y políticas en materia de servicio social;
- VIII. Informar al Director(a) y al Consejo de Unidad Académica, las actividades desarrolladas durante el semestre. Lo anterior independientemente de la información que le sea solicitada por razones imprevistas en el presente Reglamento; y
- IX. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, el de su Unidad Académica, y demás disposiciones legales en la materia.

Capítulo XVI

De las funciones del Tutor del Servicio Social

ARTÍCULO 42o.- El tutor de servicio social tendrán las siguientes funciones:

- I. Colaborar con la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica, en la promoción del servicio social;
- II. Coadyuvar con la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica en la identificación y concertación de plazas de servicio social;
- III. Colaborar con la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica en el estudio y elaboración de convenios de servicio social;
- IV. Proporcionar al estudiante que lo solicite, información relacionada con el servicio social;
- V. Coadyuvar con la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica, en la supervisión de los estudiantes en servicio social;
- VI. Participar con la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica, en la organización de reuniones, encuentros y foros con organismos de los sectores público, social y privado para darles a conocer los lineamientos y políticas en materia de servicio social;
- VII. Evaluar al estudiante en servicio social considerando las evidencias que señala el Artículo 24o del presente Reglamento; y
- VIII. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, el de su Unidad Académica, y demás disposiciones legales en la materia.

Capítulo XVII

De las excepciones a la obligación de prestar Servicio Social

ARTÍCULO 43o.- Quedan exentos de la obligación de prestar servicio social, las personas mayores de sesenta años o que estén impedidas por enfermedad grave o por impedimento físico en el momento de su realización. Lo anterior deberá acreditarse mediante acta de nacimiento y dictamen médico.

Capítulo XVIII

De las instancias receptoras de estudiantes de Servicio Social

ARTÍCULO 44o.- Las instancias que requieran prestadores de servicio social, deberán solicitarlos por escrito al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, señalando número, perfil profesional, horario y las actividades que realizarán.

ARTÍCULO 45o.- El número de estudiantes enviados a la instancia receptora, en ningún caso podrá ser igual o mayor al de su plantilla de personal.

ARTÍCULO 46o.- Las instancias receptoras de prestadores de servicio social tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar al estudiante un oficio de aceptación para que realice su servicio social;
- II. Hacer la debida inducción al funcionamiento de la instancia receptora y presentación del estudiante con el personal relacionado con sus funciones, a su ingreso a la instancia;
- III. Asignarle al estudiante de entre su plantilla de personal un asesor, cuya función será guiar y orientar al estudiante durante la prestación de su servicio social;
- IV. Otorgar al practicante las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus actividades;
- V. Tratar de manera respetuosa al estudiante;
- VI. Dar el visto bueno al plan de trabajo y a los informes del estudiante, a través de la persona facultada para tal fin;
- VII. Realizar la evaluación especial del estudiante y reportarla a su tutor de servicio social;
- VIII. Conceder al estudiante permiso para asistir a las actividades de capacitación que organice la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica y/o el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo;
- IX. Otorgar permiso para asistir a recibir tutoría;
- X. Conceder al estudiante permiso para preparar y presentar exámenes, así como para realizar trámites derivados de la realización de su servicio social; y
- XI. Expedir al estudiante que haya concluido satisfactoriamente su servicio social, en un término no mayor de tres días hábiles, la constancia de terminación de servicio social.

ARTÍCULO 47o.- Cuando la instancia receptora decida dar de baja al prestador en servicio social, deberá comunicarlo por escrito al Jefe(a) del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo. El escrito deberá señalar el o los motivos que causaron baja del prestador de servicio social.

ARTÍCULO 48o.- La instancia receptora que incumpla con una de las obligaciones que señala el Artículo 46o del presente Reglamento, dará lugar a que se dé por terminado el convenio de servicio social.

Capítulo XIX

De las responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 49o.- Los prestadores de servicio social son responsables de las siguientes acciones u omisiones:

- I. Acumular tres faltas injustificadas en un periodo de treinta días u ocho faltas durante todo el periodo;
- II. Incumplir con las actividades asignadas por la instancia receptora

- III. Realizar actos que vayan en detrimento de la imagen de la Universidad y/o de la instancia receptora;
- IV. No asistir a las actividades de capacitación que organice y programe la Coordinación de Servicio Social de su Unidad Académica, el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y/o la instancia receptora;
- V. Incumplir con las disposiciones de la instancia receptora;
- VI. Incurrir en actos delictivos comprobados en el lugar donde realice su servicio social;
- VII. Obstaculizar el desarrollo de las actividades de la instancia receptora;
- VIII. Participar en actividades obrero-patronales o sindicales;
- IX. Causar daño al patrimonio de la Universidad Autónoma de Guerrero y/o de la instancia receptora;
- X. Sustraer información sin la autorización de la instancia receptora, así como hacer mal uso de la misma;
- XI. Actuar fraudulentamente o carente de ética;
- XII. Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o psicotrópicos durante el horario de trabajo, o se presente bajo los efectos de éstos;
- XIII. Incurrir en impuntualidad de entrega del plan de trabajo e informes de actividades;
- XIV. Abandonar su servicio social sin haber informado a las autoridades universitarias y a la instancia receptora; y
- XV. Las demás que señala el Artículo 132º del Reglamento Escolar, relativo a las responsabilidades de los estudiantes, y el Reglamento interno de la Unidad Académica y Colegio a que pertenezca.

ARTÍCULO 50º.- Las sanciones aplicables a los estudiantes que incurran en responsabilidades durante su servicio social, serán:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Baja o suspensión definitiva de su servicio social;
- IV. Expulsión de su Unidad Académica y de la Universidad; y
- V. En su caso, interposición de denuncia o querrela antes las autoridades competentes.

ARTÍCULO 51º.- Las sanciones a que hacen referencia las fracciones I, II y III del Artículo 50º del presente Reglamento, serán aplicadas por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo. Las demás sanciones serán impuestas por los órganos universitarios competentes en materia de responsabilidad universitaria, los que actuarán con apego al orden jurídico interior, respetando los derechos de los estudiantes de ser oídos en su defensa. En todo momento observarán los procedimientos, instancias y recursos, previamente establecidos.

Transitorios

ARTÍCULO 1o.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO 2o.- Corresponde a los Consejos de Unidad Académica, dictar las reglas que mejor se ajusten a sus necesidades y características especiales, siempre y cuando no se contrapongan con las disposiciones generales del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3o.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado y publicado por el Honorable Consejo Universitario.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Javier Saldaña Almazán

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

MC. José Alfredo Romero Olea

NOTA.- Aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión celebrada el día ___ de _____ de _____.

Directorio

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente del H. Consejo Universitario

MC. José Alfredo Romero Olea
Secretario del H. Consejo Universitario

MC. Jesús Poblano Anaya
Coordinador Técnico del H. Consejo Universitario

Comisión de Legislación Universitaria

C. Rosalía Pastor Durán

C. María del Carmen Rodríguez Nava

C. Ronaldo Ayala Saldaña

C. Samaria Cortez Nuñez

C. Adán Jiménez Alonso

C. Bulfrano Pineda Avonza

C. Luis David Preza Juárez

C. Erick Mendoza Eugenio



**Orgulosamente
UAGro**